Instituto Nacional Electoral

INE/JGE49/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DICTAMINA UNA SOLICITUD DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SM-JLI-10/2020

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
INE / Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos:	Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

I. El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el C. David Candila López solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Yucatán, que lo tomara en consideración para la vacante de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica que se había generado en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en esa entidad, incluso aunque no fuera en el mismo cargo, sino en otro que correspondiera a su tabulador.

II. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Yucatán, solicitó a la DESPEN diversos cambios de adscripción, precisando que proponía al C. David Candila López para ocupar la vacante que se generó en la plaza del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Yucatán, pues dicha plaza era ocupada por una persona que recién había sido designada ganadora en el concurso para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Oaxaca.

III. El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, a través del oficio INE/DESPEN/3180/2019, la DESPEN rechazó la solicitud de cambio de adscripción, al considerar que la solicitud derivaba de un cambio a solicitud de persona interesada, la cual resultaba improcedente, tomando en consideración los argumentos expuestos en el oficio de referencia.

IV. El veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el miembro del Servicio presentó un escrito a la DESPEN señalando que tenía la intención de que fuera considerado para ocupar la plaza de la citada 04 Junta Distrital

Ejecutiva en Yucatán, o en cualquier otro Distrito en esa entidad, por urgente necesidad familiar y pidió se le informara si se abriría un segundo periodo para solicitudes, porque el primero fue en el primer trimestre de dos mil diecinueve y en ese entonces no había vacantes en Yucatán con el mismo tabulador del miembro del Servicio, o cualquier otra alternativa para presentar su solicitud.

V. El veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a través del oficio INE/DESPEN/3227/2019, la DESPEN dio respuesta en el sentido de que, el envío de solicitudes de cambio de adscripción a petición de persona interesada debe sujetarse a lo establecido en los artículos 198 y 202, fracción II, del Estatuto y 8 de los Lineamientos, por lo que en términos de lo previsto en los artículos 16, fracción III y 32, fracción VI, de los Lineamientos, el requerimiento realizado era improcedente.

VI. El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a través del oficio INE/VS/JLE/NL/1131/2019, la Vocal Secretaria, por instrucciones del Vocal Ejecutivo, ambos de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, solicitó el cambio de adscripción del miembro del Servicio por razones de salud, en la modalidad de necesidades del servicio, a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Yucatán.

VII. El diecisiete de enero de dos mil veinte, a través del oficio INE/DESPEN/0164/2020, la DESPEN dio respuesta a la solicitud de veinte de diciembre, realizada por la Vocal Secretaria, por instrucciones del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, señalando que era improcedente, en virtud de las siguientes consideraciones:

- El artículo 199 del Estatuto, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y vigente en aquel momento, establecía que el cambio de adscripción por necesidades del servicio se determina entre otros, para la debida integración de las Juntas Locales o Distritales del Instituto, preferentemente durante el Proceso Electoral Federal, supuesto que no se actualiza para el caso del estado de Yucatán.

- El 28 de noviembre de 2019, mediante oficio INE/DESPEN/3228/2019, se dio respuesta al oficio INE/VECEYEC/JDE07/NL/0560/2019, donde el recurrente solicitó su cambio de adscripción a petición de parte interesada, señalándole que, el envío de solicitudes de cambios de adscripción debe sujetarse a lo establecido en los artículos 198 y 202 fracción II del Estatuto y 8, 16 fracción III y 32 fracción VI, de los Lineamientos.

- De los documentos anexos al oficio, así como la solicitud del funcionario se hace evidente que el movimiento solicitado tiene origen en una solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, por lo que con fundamento en el artículo 32, fracción VI, de los Lineamientos, ésta resulta improcedente.

- El 16 de enero de 2020 se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto, por el que se aprobó la declaratoria de vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serían concursadas en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, entre las que se encontraba la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán.

- El Concurso Público es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y ocupación de vacantes; y al ser inminente la celebración de un Concurso Público en la que está sujeta la plaza propuesta a la rotación, se debe dar preferencia como establece la norma, a la ocupación por esta vía.

VIII. Inconforme con lo anterior, el C. David Candila López controvirtió la determinación de improcedencia del cambio de adscripción que solicitó.

También impugnó los acuerdos INE/JGE07/2020 e INE/JGE08/2020, por los que la Junta General Ejecutiva del INE, en el primero, aprobó los cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio y, en el segundo, realizó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio a concursarse en la segunda

convocatoria del concurso público 2019-2020, pues se encontraba la plaza a la cual el miembro del Servicio pretende su cambio de adscripción.

IX. El 30 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG300/2020, el Consejo General del INE resolvió los recursos de inconformidad promovidos por el C. David Candila López, en el sentido de confirmar la negativa de cambio de adscripción de dicho miembro del servicio, así como la declaratoria de vacantes aprobada por la junta mediante Acuerdo INE/JGE08/2020.

X. El 28 de octubre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió acuerdo en el Juicio Laboral SUP-JLI-29/2020, en el que determinó reencauzar la demanda a la Sala Regional Monterrey por estimarla competente para conocer del mismo.

XI. El 29 de diciembre de 2020, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la Resolución inherente al Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, identificado con el expediente SM-JLI-10/2020, promovido por el C. David Candila López. En dicha sentencia revocó el acuerdo INE/CG300/2020 y el oficio INE/DESPEN/0164/2020, por lo que ordenó a la DESPEN, dictaminar la solicitud de cambio de adscripción del miembro del Servicio, tomando en cuenta los Lineamientos precisados en la ejecutoria y, en su caso, lo someta a la aprobación de la Junta General Ejecutiva del INE.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un

organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la Ley, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

Los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 1, fracciones I, II y III; 5, 7, 168, 169, fracciones II y III; 170, 231 y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Junta. Por lo que respecta a la aprobación de los cambios de adscripción, por necesidades del Servicio, la Junta es competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI, y 232 del Estatuto; 40, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 36 y 38 de los Lineamientos aplicables al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto, aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG162/2020.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 27 y 36 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d), y 201, párrafo 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 36 y 38 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción y rotación.

II. Motivos que sustentan la determinación

En acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, al resolver el juicio laboral radicado en el expediente SM-JLI-10/2020, así como del análisis efectuado por la DESPEN en el Dictamen correspondiente el cual forma parte de este Acuerdo, respecto de los elementos del cambio de adscripción materia del presente Acuerdo se hacen las siguientes consideraciones:

a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 195 del Estatuto, el concurso público, es la vía primordial de ingreso al Servicio.

Las vocalías adscritas a las juntas distritales ejecutivas en el estado de Yucatán, que en su oportunidad estuvieron vacantes, fueron ocupadas por personas que resultaron ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.

En este contexto es importante mencionar que la ocupación de los cargos y puestos vacantes es un proceso que se lleva a cabo de manera planeada y que se desarrolla en distintas fases y etapas, tal y como lo prevé el artículo 15 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio del sistema del Instituto, que dispone que cada Convocatoria de un concurso público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:

I. Primera fase: a) Publicación y difusión de la Convocatoria. b) Registro e inscripción de personas aspirantes que cumplan el perfil que requiere el cargo o puesto al que aspira (participaron 31,090 personas, 15,427 mujeres y 15,663 hombres). c) Revisión curricular (47,167 postulaciones, de las cuales 22,961 correspondieron a mujeres y 24,206 a hombres).

II. Segunda fase: a) Aplicación del examen de conocimientos (asistencia 24,430 personas aspirantes, 11,978 mujeres y 12,452 hombres). b) Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos (1,082 aspirantes, (397 mujeres y 685 hombres). c) Aplicación de la evaluación psicométrica (se programaron 1,037 aplicaciones, de las cuales 381 fueron mujeres y 656 de hombres). d) Aplicación de entrevistas (se programaron 3,934 entrevistas para las 1,445 aspirantes que se postularon paran uno o dos cargos o puestos).

III. Tercera fase: a) Calificación final y criterios de desempate. b) Designación de personas ganadoras. c) En su caso, utilización de la lista de reserva.

De acuerdo con lo anterior, el 10 de diciembre de 2020, la Junta aprobó la ocupación de las plazas vacantes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral correspondientes al Distrito 04 en el estado de Yucatán, por tal motivo **actualmente no existen plazas vacantes** en cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital u homólogos en la entidad, tal y como se desprende de la siguiente relación:

CARGO	DISTRITO	CABECERA	ESTATUS	SEXO DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO	FECHA DE OCUPACIÓN
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01	Valladolid	Ocupada	Mujer	1 de septiembre de 2017
	02	Progreso	Ocupada	Hombre	1 de octubre de 2011
	03	Mérida	Ocupada	Mujer	16 de septiembre de 2011
	04	Mérida	Ocupada	Mujer	1 de enero de 2021
	05	Ticul	Ocupada	Hombre	16 de octubre de 2010
Vocalía de Organización Electoral	01	Valladolid	Ocupada	Hombre	16 de enero de 2003
	02	Progreso	Ocupada	Mujer	1 de julio de 2005
	03	Mérida	Ocupada	Hombre	16 de octubre de 2010
	04	Mérida	Ocupada	Mujer	1 de enero de 2021
	05	Ticul	Ocupada	Hombre	16 de agosto de 2016
Vocalía del Registro Federal de Electores	01	Valladolid	Ocupada	Hombre	16 de agosto de 2016
	02	Progreso	Ocupada	Hombre	16 de agosto de 2016
	03	Mérida	Ocupada	Hombre	1 de junio de 1994

CARGO	DISTRITO	CABECERA	ESTATUS	SEXO DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO	FECHA DE OCUPACIÓN
	04	Mérida	Ocupada	Hombre	16 de febrero de 2009
	05	Ticul	Ocupada	Hombre	1 de junio de 1993

La ocupación de las plazas vacantes es la culminación de una serie de actividades que iniciaron el 16 de enero de 2020 con la aprobación del Acuerdo INE/JGE08/2020 mediante el cual la Junta aprobó la Declaratoria de vacantes que fueron concursadas en la Segunda Convocatoria; asimismo a través del Acuerdo INE/JGE09/2020 la propia Junta emitió la Convocatoria de mérito y en ella incorporó las plazas vacantes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral anteriormente señaladas.

El proceso para ocupar una plaza está concatenado con una serie de disposiciones normativas cuyas características principales son el mérito, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, por tal motivo para el Instituto es primordial otorgar certeza y transparencia al desarrollo de las actividades inherentes a dicho proceso, sin modificar el documento base a través del cual se estableció el universo y tipo de vacantes sujetas a concurso, a fin de garantizar la disponibilidad de adscripciones publicadas para ser seleccionada por las personas que en estricto mérito resultaron ganadoras de un proceso de selección y reclutamiento.

b) Las convocatorias del concurso público se han constituido en uno de los instrumentos a través de las cuales el Instituto ha implementado una serie de medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas que tienen como fin alcanzar una conformación equilibrada en la estructura ocupacional del Servicio entre hombres y mujeres. En este sentido y conforme a las acciones afirmativas previstas para la Segunda Convocatoria y con el propósito de acotar la brecha de género existente en la ocupación de plazas el ofrecimiento y ocupación de vacante se llevó a cabo considerando lo siguiente:

a) Cuando exista únicamente una plaza por cargo o puesto, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales,

b) En caso de que existan dos plazas vacantes por cargo o puesto, se designará a una mujer y a un hombre.

c) Cuando existan tres o más plazas vacantes por cargo o puesto, se designará el 66.6 por ciento de plazas a la lista de mujeres; mientras que el 33.3 por ciento de plazas restantes, se ofrecerá a la lista de hombres.

De esta forma y para el caso que nos ocupa, las dos plazas vacantes que fueron ocupadas en el Distrito 04 en Yucatán, se cubrieron con mujeres, con ello se busca revertir las características propias de la Junta que históricamente se ha integrado por hombres:

- La conformación de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, desde el entonces Instituto Federal Electoral, mayoritariamente se conformó por hombres.

- El cargo de Vocal Ejecutivo siempre ha estado ocupado por un hombre.

- El cargo de Vocal Secretario es ocupado por un hombre, solo durante el periodo de 2006 al 2009 fue ocupado por una mujer.

- El cargo de Vocal del Registro Federal de Electores siempre ha estado ocupado por un hombre.

- El cargo de Vocal de Organización Electoral había sido ocupado por un hombre, hasta la designación de una mujer, a partir del 1 de enero de 2021.

- El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica fue ocupado por una mujer, excepto en el periodo de 2016 al 2019 que fue ocupado por un hombre. A partir del 1 de enero del 2021 nuevamente fue designada una mujer.

Actualmente, se considera una acción afirmativa que la 04 Junta Distrital Ejecutiva se encuentre conformada por tres hombres y dos mujeres, en un estado donde primordialmente las juntas distritales han estado integradas por hombres, lo cual, responde a la Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, establecidos en los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto y 123, Apartado B, inciso VII, de la Constitución; 21, párrafo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, párrafo 1, inciso C) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 134 del Estatuto aplicable.

Además, dicha acción afirmativa acorta la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto en sus órganos ejecutivos, por lo que su integración actual se considera un avance en materia de paridad en la conformación de órganos electorales, que garantiza la toma de decisiones con perspectiva de género.

c) El desarrollo de funciones sustantivas inherentes al Proceso Electoral Federal, por parte de las vocalías en las juntas distritales ejecutivas, entre las que se encuentran las siguientes:

Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021
Las funciones y actividades de las personas titulares de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva son fundamentales para la instrumentación de las estrategias, programas y proyectos que garantizan la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana en el Distrito electoral de su adscripción.

Motivo por el cual, los cambios de adscripción durante el desarrollo de un Proceso Electoral de estas figuras ocasionan severos problemas de integración y funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, así como la continuidad en la aplicación de procedimientos que garantizan la integración de las mesas directivas de casilla. De manera enunciativa más no limitativa, se presentan las razones que sustentan lo anterior:

Reclutamiento, selección, evaluación y seguimiento a las figuras contratas.
Una de las tareas fundamentales de las personas titulares de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se refiere al reclutamiento, selección, evaluación y seguimiento del personal que se contrata para coadyuvar en las tareas de integración de las mesas directivas de casilla, tales son los casos de las personas que desempeñan los puestos de Técnicos/as de Capacitación Electoral, Validadores/as de Captura, Técnicos/as de Voz y Datos, Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales.

El cumplimiento de los objetivos institucionales radica en la integración de equipos de trabajo, que en poco tiempo adquieran sentido de pertenencia, disciplina institucional, cohesión de equipo, compromiso institucional y confianza. Esto se logra a través de las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quienes, con la interacción directa con las personas desde el inicio de su contratación, la capacitación y la realización de las funciones de cada puesto, logran el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los cambios de adscripción durante el desarrollo de un Proceso Electoral de las personas titulares de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica no son recomendadas, porque existe pérdida de confianza de los equipos de trabajo, genera incertidumbre y las estrategias de trabajo se ven afectadas poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conformación de ZORE y ARE
Las personas titulares de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica poseen el conocimiento técnico-operativo en la conformación de las zonas y áreas de responsabilidad, toda vez que los trabajos para la integración de mesas directivas de casilla se desarrollan bajo este esquema de operación.

Los cambios de adscripción de estas figuras, pueden impactar negativamente en la consecución de las metas de trabajo establecidas tanto en la primera etapa de capacitación electoral como en la segunda etapa, debido a la falta de conocimiento contextual de las secciones y por consiguiente la asignación de las personas a dichas zonas y áreas de responsabilidad para el desempeño de funciones, con base en los perfiles conocidos durante las etapas de reclutamiento y selección; no obstante la experiencia que pueda tener un miembro del Servicio Profesional Electoral que de manera intempestiva se incorpora a otro Distrito, esta situación no es garantía de mantener el trabajo institucional con el ritmo y resultados esperados.

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED)

Las personas titulares de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de mecanismos establecidos para garantizar la integración de mesas directivas de casilla, tal es el caso de las secciones con estrategias diferenciadas, articulan el trabajo operativo de campo con las y los SE y CAE, iniciando con el apropiamiento del marco contextual de las secciones electorales de cada persona en su área de responsabilidad, identificando los factores que dificultan dicha integración de casillas.

La llegada de una o un funcionario a esta Vocalía, provoca retrasos en la integración de las mesas directivas de casilla, ya que no es fácil identificar y conocer en campo las causas que originan clasificar las secciones como SED, y menos aún que apliquen estrategias de trabajo efectivas para garantizar la integración de las mesas directivas de casilla.

La complejidad de cada Distrito obliga a que las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conozcan el territorio y características de la población, situación que no es posible que una persona que se integra a un Distrito durante el transcurso del Proceso Electoral logre conocer, lo que se traduce en debilidades para la Junta Distrital Ejecutiva.

Secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita

Al igual que las SED, las secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita, requiere que las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conozcan de manera específica, el territorio de cada sección electoral, este tipo de mecanismo se aplica para facilitar la integración de mesas directivas de casilla, en aquellas secciones con dificultades para visitar a la ciudadanía sorteada durante la primera etapa de capacitación.

Una persona designada durante el Proceso Electoral difícilmente identificará la aplicación estratégica de este mecanismo, menos aún, solicitar alguna inclusión más al Consejo Distrital por factores nuevos que aparezcan en las secciones o establecer rutas de visita efectivas para lograr visitar a la ciudadanía sorteada.

Promoción de la participación ciudadana

La fortaleza institucional, radica en el conocimiento del contexto de las secciones electorales de un Distrito, la promoción de la participación ciudadana y la difusión de las actividades institucionales requiere de estrategias focalizadas, basadas en el conocimiento de las personas que integran la Junta Distrital Ejecutiva, es especifico las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica en donde descansan las actividades de promoción y difusión distrital.

Al igual que en resto de las actividades, una persona designada durante el Proceso Electoral difícilmente logrará apreciar las estrategias de difusión adecuadas al contexto de la población de un Distrito, en vez de coadyuvar en estas tareas, podría representar mayor trabajo para el resto de los vocales, lo que originaría retraso en otras actividades del Proceso Electoral.

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021
Relación con aliados estratégicos. Difícilmente una persona recién llegada aun Distrito, identificará a los aliados estratégicos, menos aún preparar estrategias de coordinación acorde con las necesidades institucionales para favorecer la consecución de objetivos, por lo contrario, representa una carga más para el resto de los vocales, en tanto se consolida el conocimiento contextual del Distrito de la persona que se integre, circunstancia que no se logrará durante el Proceso Electoral. **Relación con las personas integrantes del Consejo Distrital.** Otra problemática asociada a la llegada de una persona designada durante el transcurso del Proceso Electoral, es la confianza con las personas integrantes del Consejo Distrital, ya que el periodo de adaptación de ambas partes no es inmediato, y por el ritmo de las actividades se requiere cohesión de equipos tanto de la Junta Distrital como del Consejo Distrital, además las personas integrantes del Consejo Distrital requieren que las y los vocales de manera inmediata den solución a las problemáticas asociados a la integración de casillas, circunstancia que una nueva persona no puede cumplir, por la adaptación y conocimiento que debe adquirir. Aunado a ello, en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2020-2021, dicha Vocalía tiene como atribuciones: • Formular la propuesta de Supervisores Electorales Distritales, para aprobación del Consejo Distrital, en un plazo que no exceda del 6 de febrero de 2021. • Presentación del informe sobre el número y ubicación de los Centros de Capacitación Electoral (CCE), así como días y horarios de operación al Consejo Distrital, durante el mes de enero 2021. • Operación y reubicación de los CCE, del 9 de febrero al 5 de junio. • Aprobación del Listado de las Secciones con Cambio a la Propuesta de Ruta de Visita (SCPRV), durante sesión de la Junta Distrital Ejecutiva, del 7 a l 11 de enero 2021. • Aprobación del Listado de SCPRV y secciones que seguirán la Ruta de Visita, el 6 de febrero de 2021. • Impresión de firma y ensobretado de las cartas de notificación, a las personas sorteadas, en el marco de la primera etapa de capacitación electoral, los días 7 y 8 de febrero de 2021. • Integración de la lista de personas que cumplen con los requisitos legales para integrar las mesas directivas de casilla, del 9 de febrero al 31 de marzo de 2021. • Entrega al Consejo Distrital del listado de personas que cumplen con los requisitos legales para integrar las mesas directivas de casilla, durante la segunda insaculación, el 5 de abril de 2021. • Segunda Insaculación y designación de funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla, el 8 de abril de 2021. • Entrega de nombramientos a funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla, del 13 de abril al 5 de junio de 2021. • Segunda etapa de capacitación a funcionarias y funcionarios de mesa directivas de casilla, simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, del 13 de abril al 5 de junio de 2021. • Sustitución de funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla, del 13 de abril al 5 de junio de 2021.

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021
• Primera publicación de las listas de ubicación de casillas e integrantes de mesas directivas de casilla, el 15 de abril de 2021. • Segunda publicación de las listas de ubicación de casilla e integrantes de mesas directivas de casilla, del 15 al 25 de mayo de 2021. • En su caso, tercera publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla, el día de la Jornada Electoral (6 de junio de 2021). • Considerar la fecha límite para la eliminación de casillas electorales, el 5 de junio de 2021.

Vocalía de Organización Electoral

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021
Las funciones y actividades de las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva son fundamentales para la instrumentación de las estrategias, programas y proyectos que garantizan la acreditación de las y los observadores electorales; ubicación de casillas; la instalación y operación de la bodega distrital y del espacio de custodia; recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral; implementación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral; implementación del conteo rápido; apoyo en la logística para la realización de los cómputos distritales, entre otras. Motivo por el cual, los cambios de adscripción durante el desarrollo de un Proceso Electoral de estas figuras ocasionan severos problemas de integración y, funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, así como la continuidad en la aplicación de procedimientos que garantizan la Asistencia Electoral. De manera enunciativa más no limitativa, se presentan las razones que sustentan lo anterior: **Reclutamiento, selección, evaluación y seguimiento a las figuras contratas.** Una de las tareas fundamentales de las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral, se refiere al reclutamiento, selección, evaluación y seguimiento del personal que se contrata para coadyuvar en las tareas de Asistencia Electoral, tales son los casos de las personas que desempeñan los puestos de Técnicos/as de Organización Electoral, Capturistas, Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales. El cumplimiento de los objetivos institucionales radica en la integración de equipos de trabajo, que en poco tiempo adquieran sentido de pertenencia, disciplina institucional, cohesión de equipo, compromiso institucional y confianza. Esto se logra a través de las y los vocales de Organización

Electoral, quienes, con la interacción directa con las personas desde el inicio de su contratación, la capacitación y la realización de las funciones de cada puesto, logran el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los cambios de adscripción durante el desarrollo de un Proceso Electoral de las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral no son recomendadas, porque existe pérdida de confianza de los equipos de trabajo, genera incertidumbre y las estrategias de trabajo se ven afectadas poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Ubicación de Casillas
Las personas titulares de las vocalías de Organización Electoral poseen el conocimiento técnico-operativo en la ubicación de casillas, donde la principal fortaleza de la Junta Distrital y del Consejo Distrital, es el conocimiento pormenorizado de cada casilla que se propone para instalación.

Las personas titulares de las vocalías de Organización Electoral establecen estrategias puntuales de trabajo para realizar las fichas técnicas que sustentan el cumplimiento de los requisitos legales y de funcionalidad de las casillas.

A través de los recorridos realizados por las secciones del Distrito, conocen la complejidad que representa cada lugar.

Una persona designada en este cargo durante el Proceso Electoral poco aportará al cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que estas funciones requieren de un tiempo razonable para conocer los múltiples factores que involucra la instalación de casillas, tales son los casos de vías y medios de comunicación, tiempos y distancias, contexto social, antecedentes de la instalación de las casillas, riesgos asociados a la instalación de casillas, entre otros factores.

La designación de una persona en pleno Proceso Electoral es un factor que entorpece el trabajo de la Junta Distrital Ejecutiva.

Apoyo a las visitas de examinación a las personas integrantes del Consejo Distrital.
Esta actividad resulta de suma importancia para la aprobación de los lugares donde se instalan las casillas, para ello se requiere que las personas titulares de las vocalías de Organización Electoral, aporten los elementos justificativos para que las personas integrantes del Consejo Distrital conozcan claramente los pormenores de cada lugar propuesto, y se generen las condiciones de confianza que permitan la aprobación sin mayor dificultad y sin interposición de medios de impugnación por falta de información oportuna.

Estos factores difícilmente los aportará una persona que se designe en pleno Proceso Electoral, ya que se requiere amplio conocimiento en campo para explicar las propuestas.

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla

La elaboración de rutas de distribución eficientes y eficaces, requieren que las personas titulares de las vocalías de Organización Electoral conozcan con claridad las vías de comunicación, los medios de transporte a utilizar, los tiempos de traslado, rutas alternas para garantizar la entrega oportuna, los antecedentes, la conformación de ZORE y ARE, además de conocer a las diferentes autoridades de seguridad que coadyuvan en estas actividades.

Esto se logra con la oportunidad debida para la elaboración de los instrumentos de planeación adecuados, la gestión oportuna ante las autoridades y la sincronización de las actividades con los SE y CAE, circunstancias complejas para que una persona que se designa en estos cargos durante el Proceso Electoral pueda cumplirlas, por lo contrario, representaría una sobre carga de trabajo para el resto de los vocales.

Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas, y Preparación de la Documentación y Materiales Electorales

Esta actividad contempla una serie de procedimientos concatenados que se originan con anterioridad a un Proceso Electoral, donde se preparar los espacios que albergaran la documentación y materiales electorales.
También se preparar los espacios donde la custodia naval o militar según corresponda, prestará el resguardo necesario.

Asimismo, la operación y manejo logístico del personal involucrado en este tipo de tareas, requiere del conocimiento preciso de los espacios y logística a implementar, considerando las dimensiones y características de cada Junta Distrital.

Una persona que se designa durante el Proceso Electoral para asumir el cargo de Vocal de Organización Electoral representa una debilidad para el trabajo operativo de la Junta Distrital, ya que no es tan rápido que conozca a detalle la logística y la implemente, circunstancia que originará una sobre carga de trabajo al resto de las vocalías, y el posible retraso de otras actividades también prioritarias.

Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y Conteo Rápido

La implementación de estos mecanismos lo realiza directamente la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral, cuya principal fortaleza es el amplio conocimiento del contexto de cada sección electoral.

Una persona que se incorpora durante el Proceso Electoral a este cargo difícilmente logrará instrumentar con eficiencia estos mecanismos, debido a que se requiere haber recorrido las

secciones del Distrito, conocer los medios de comunicación existe, identificar con claridad las áreas de responsabilidad asignadas a las personas capacitadoras-asistentes electorales, conocer los costos de operación para la trasmisión de datos, entre otros factores.

Errores en la implementación de estos mecanismos, originaría graves consecuencias para la confianza de los actores políticos y de la sociedad en general, por ello no resulta favorable designar a esta figura durante el Proceso Electoral.

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Al igual que los mecanismos anteriores, la implementación del PREP, requiere que, la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral conozca a detalle el territorio distrital, identificar aquellas secciones donde claramente se podrá implementar PREP-CASILLA.

Una persona que se incorpora durante el Proceso Electoral a este cargo difícilmente logrará instrumentar con eficiencia este mecanismo, porque la fortaleza radica en los antecedentes, la logística a implementar, la identificación de las personas que integran los diferentes equipos de trabajo, las condiciones sociales de la población, las vías de comunicación, las rutas de traslado, por citar algunas.

Errores en la implementación de estos mecanismos, merma considerablemente la confianza de los actores políticos y de la sociedad en general, por ello no resulta favorable designar a esta figura durante el Proceso Electoral.

Mecanismos de recolección de la documentación electoral
En materia de Asistencia Electoral, este mecanismo electoral requiere de precisión logística para garantizar la cadena de custodia, una falla representa graves consecuencias para la certeza de las elecciones.

Las y los vocales de Organización Electoral, realizan los estudios de factibilidad con la debida oportunidad, conocen con claridad las condiciones de las secciones electorales y las características que permiten la implementación de algún mecanismo de recolección o de varios mecanismos a la vez.

Además, establecen una logística sincronizada para garantizar la llegada de los paquetes electorales a las sedes de los consejos en los ámbitos local y federal.

Una persona designada durante el Proceso Electoral, en vez de representar una fortaleza para la Junta Distrital, se considera una carga de trabajo adicional, ya que por más experiencia que se tenga, estas actividades requieren del conocimiento especifico de las secciones electorales, del contexto social, de seguridad y de infraestructura para garantizar la llegada de los paquetes.

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021

Cómputos de las Elecciones Federales

Actividad neurálgica para la consolidación de las elecciones, donde las vocalías de Organización Electoral aportan la precisión logística para garantizar la certeza de los resultados electorales, y el manejo preciso de este gran operativo.

La implementación de estrategias para la realización de los cómputos distritales con recuento parcial o total de votos inicia con la planeación precisa sobre el uso de espacios óptimos, determinación de mobiliario y equipo, asignación de funciones, coordinación de SE y CAE, articulación operativa, planeación financiera, uso eficiente de recursos, por citar algunas.

Lo anterior solo se logra con la articulación oportuna de los equipos de trabajo, iniciado por la integración de la Junta Distrital Ejecutiva.

Designar en este cargo a una persona durante el Proceso Electoral, representa un riesgo para la consecución de los objetivos institucionales, y que resulta complejo que, en poco tiempo, una persona conozca los aspectos tan específicos que requiere la asistencia electoral.

Las circunstancias anteriores, reflejan la magnitud de las actividades de asistencia electoral, las cuales se construyen principalmente por el conocimiento y la experiencia en el territorio distrital; tener experiencia en otros cargos o en el mismo cargo, pero en otros Distritos, no garantiza la eficacia y eficiencia de las actividades, por lo contrario representa una amenaza seria para la Junta Distrital Ejecutiva, cuando la persona designada no ha tenido el tiempo de apropiación necesario, la integración al equipo de trabajo y el conocimiento contextual de las secciones.

Aunado a ello, en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Federal, el titular de dicha Vocalía coordina las siguientes actividades:

- Realizar la proyección de casillas electorales.
- Del 15 de enero al 15 de febrero de 2021, se desarrollaron los recorridos para localizar los domicilios para ubicar las casillas electorales.
- Recabar las anuencias otorgadas por las y los propietarios de los inmuebles donde se instalarán las casillas.
- Del 16 y el 18 de febrero de 2021, las juntas distritales aprobarán la propuesta de ubicación de casillas que se entregará a los Consejos Distritales.
- Del 16 y 18 de febrero de 2021, la persona titular de la Vocalía programará las visitas de examinación que realizarán los Consejos Distritales para revisar la propuesta de ubicación de casillas.
- Las visitas de examinación se realizarán entre el 25 de febrero y el 16 de marzo de 2021.
- El 16 de marzo de 2021, se aprueban las casillas especiales y extraordinarias.

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021
• Con corte al 31 de enero de 2021, la persona titular de la Vocalía actualiza el Padrón y la Lista Nominal en el Sistema de Ubicación de Casillas. • Mantener actualizado el Sistema de Ubicación de Casillas Electorales. • Revisión diaria del Sistema de Observadores Electorales, con el objeto de validar las solicitudes de la ciudadanía para su registro, así como dar cauce al procedimiento para llegar a la acreditación como observador. • Verificar que el sistema de Observación Electoral se encuentre actualizado. • Validación de los medios de comunicación para su implementación en el Sistema de Información de la Jornada Electoral • Inicio de los estudios de factibilidad para la programación de los mecanismos de recolección. • Acondicionamiento y equipamiento de las bodegas y áreas donde se resguardará la documentación electoral y áreas de custodia. • Dar seguimiento a las actividades que realizan los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en materia de Asistencia Electoral. • Coadyuvar con la Junta Distrital para generar los escenarios para el Cómputo Distrital.

Vocalía del Registro Federal de Electores

FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2020-2021
Tomando en consideración la temporalidad de la organización del Proceso electoral federal y local 2020-2021, la Vocalía del Registro Federal de Electores tiene diversas responsabilidades que le fueron otorgadas mediante los Lineamientos y plazos establecidos para la actualización del padrón y de la lista nominal de electores aprobados mediante el Acuerdo INE/CG180/2020 emitido por el Consejo General de este Instituto el pasado 30 de julio de 2020. Durante esta etapa preparatoria del Proceso Electoral, el titular de la vocalía desarrolla diversas actividades que comprenden la etapa de actualización al Padrón Electoral, que recientemente acaba de concluir el pasado 10 de febrero, que requirió mecanismos operativos y de prevención, así como de protocolos por la situación de la pandemia generada por la COVID-19, a fin de garantizar que el trámite y el servicio ofrecido en los módulos de atención ciudadana tuvieran un papel relevante para el cumplimiento del objetivo institucional. Asimismo, el titular del área del registro mediante una estrategia deberá determinar las acciones para la entrega de las credenciales a las personas que realizaron su trámite, teniendo como fecha límite al 10 de abril, y de esta manera asegurar su incorporación a la lista nominal de la sección correspondiente a su domicilio para garantizar su derecho político electoral de votar. La Vocalía del Registro Federal de Electores, también deberá atender diversas actividades entre ellas el retiro de credenciales tramitadas en 2019 y no recogidas por sus titulares mediante los procedimientos establecidos; la reimpresión de credenciales por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias Administrativas o demandas de Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; resguardo de credenciales de las y

los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción, actualización o reposición al 10 de abril, así como presidir las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia y apoyar al Consejo Distrital en la recepción, verificación y entrega de la lista nominal de electores que será utilizada el día de la Jornada Electoral, y atender las actividades de la verificación nacional muestral que se realiza desde el 1 de febrero y que resulta indispensable para la validez de la lista nominal de electores.

Finalmente, la persona titular de la Vocalía, es la encargada de la logística y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y del sistema de consulta de casillas especiales, lo que requiere del conocimiento y la experiencia en su instrumentación, pues la importancia de dichas actividades así lo requieren por la transcendencia que tiene para la ciudadanía, en el caso del PREP, de conocer de manera casi inmediata los resultados preliminares de las elecciones, y en el caso de las casillas especiales que se pueda garantizar que las personas voten por las elecciones que les corresponden por encontrase transitoriamente fuera de su sección electoral.

Es importante resaltar que de conformidad con lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021[1], para las actividades inherentes a la integración de casillas, luego de que el Consejo General realizara los sorteos del mes calendario y letra del alfabeto, que se tomarán como referencia para la insaculación de ciudadanía para participar como funcionarias y funcionarios de casilla, los 300 Consejos Distritales sesionaron el 6 de febrero para realizar la insaculación de las y los ciudadanos que posiblemente integren las casillas receptoras de la votación y que para ello, desde el 12 de este mes, los titulares de las vocalías de capacitación electoral y educación cívica, iniciaron con la primera etapa de capacitación incluyen la visita, notificación y capacitación a las personas sorteadas.

Como se describió anteriormente, entre las funciones que corresponde coordinar a las y los vocales de capacitación electoral y educación cívica, es precisamente, la de integración de mesas directivas de casilla, que es fundamental para la celebración de elecciones. Es por ello que, desde octubre de 2020, los vocales de capacitación realizan diversas acciones para reclutar y contratar a los supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE) que colaborarán en sus Distritos para visitar a la ciudadanía insaculada.

En el caso de David Candila López, se tiene que, actualmente se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital

[1] Aprobada por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG189/2020.

Ejecutiva, con cabecera en García, Nuevo León, y tiene a su cargo a 219 personas (31 SE y 188 CAE), a quienes debe coordinar y dar seguimiento hasta tener debidamente integradas las casillas que se instalen en ese Distrito.

De la información anterior, se advierte que en este momento, el personal de las juntas ejecutivas se encuentra inmersa en la organización del Proceso Electoral, por lo que aunado a la falta de plazas vacantes en el estado de Yucatán, el cambio de adscripción del C. David Candila López también traería consigo repercusiones en las funciones sustantivas que lleva a cabo la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, en general, en la Junta Distrital Ejecutiva, situación que sin duda se debe considerar al valorar la procedencia del cambio de adscripción mandatado por la autoridad jurisdiccional.

No pasa inadvertido que el C. David Candila López sugirió poder ser readscrito a un cargo homólogo; sin embargo, como ya se señaló no existen vacantes en las vocalías homologas a las de capacitación, pero además, este órgano colegiado estima que cambiar de cargo en este momento, también podría acarrear afectaciones a los trabajos de las juntas distritales ejecutivas, pues necesariamente, tendría que pasar por una curva de aprendizaje de las funciones de otro cargo, que podrían poner en riesgo el adecuado cumplimiento de las mismas. Lo anterior es así, porque el C. David Candila López, desde su ingreso al Servicio únicamente se ha desempeñado como vocal de capacitación electoral y educación cívica, sin contar con experiencia en otros cargos, y no se debe perder de vista que los movimientos que se realizan a través de los cambios de adscripción tienen como finalidad aprovechar el perfil, la trayectoria y la formación de los servidores públicos, en beneficio de las políticas, programas y proyectos del Instituto.

Ahora bien, derivado de la solicitud de cambio de adscripción que realizó el C. David Candila López, a través del oficio INE/VCEYEC/JDE07/NL/0264/2020, la DESPEN, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020, le realizó un ofrecimiento formal para ser readscrito a la Vocalía de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco, Campeche, ciudad que tiene un clima cálido subhúmedo, su temperatura media anual es de 26.8 grados centígrados[2] circunstancia propicia para la condición de salud del ciudadano en mención. Asimismo, la entidad de referencia se encuentra aproximadamente a dos horas de la ciudad de Mérida, Yucatán lugar de residencia de su madre y abuela, sin embargo, el funcionario de carrera decidió no aceptar el mismo, con lo cual se acredita que en ningún momento esta autoridad

[2] https://www.campeche.gob.mx/campeche-sp-10517/geografia/clima

ha sido omisa en implementar las acciones necesarias para ofrecer una adscripción acorde a las necesidades de la salud del funcionario.

Atento a lo anterior, esta autoridad electoral no ha sido omisa, ni se niega a realizar el cambio de adscripción a la entidad de Mérida, Yucatán, pues se encuentra imposibilitada física y materialmente para realizarla en los términos de la sentencia de mérito, pues como ya se refirió no hay vacantes disponibles en la entidad solicitada y readscribir a otra Junta Distrital a los funcionarios de los cargos homólogos de la Junta Distrital 04 con la finalidad de abrir un espacio al C. David Candila López, no sería posible en razón de la complejidad y la etapa en la que se encuentra el Proceso Electoral Federal, aunado a que ocasionaría una cascada de afectaciones al buen desarrollo del proceso comicial, así como a la presentación de una serie de medios de impugnación por parte de todas y todos los funcionarios que se tendrían que readscribirse, al verse afectados sus derechos humanos, sin embargo, en el supuesto de que surja una vacante extraordinaria homóloga en alguna de las Juntas Distritales Ejecutivas de la Península de Yucatán, se estará en condiciones de someter a consideración de esta Junta el Dictamen relativo al cambio de adscripción materia del presente Acuerdo.

Con base en lo anterior, y en atención al análisis realizado en el Dictamen elaborado por la DESPEN, el cual forma parte integrante de este Acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, se colige que, en este momento, no es posible considerar procedente el cambio de adscripción, tomando en consideración los argumentos expuestos en el Dictamen que, como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

III. Disponibilidad de Vacante.

En sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del proyecto del presente Acuerdo y, tomando en consideración los argumentos de la Consejera Claudia Beatriz Zavala Pérez, en el sentido de fortalecer la motivación del mismo, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

No obstante, posterior a la celebración de la sesión extraordinaria referida, la DESPEN tuvo conocimiento de la renuncia presentada por quien resultó ganadora del Concurso Público, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adscrita a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Palenque, Chiapas.

En razón de lo anterior, se considera que dicha adscripción vacante, por estar ubicada en el Sureste de la República Mexicana, cuenta con un clima que puede favorecer la salud del C. David Candila López y también podría fomentar el acercamiento del funcionario de carrera con sus familiares, quienes residen en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Por tanto, ante la imposibilidad de acceder a la petición en específico del C. David Candila López y en aras de lograr un cumplimiento sustituto a la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, se instruye a la DESPEN llevar a cabo las acciones que conlleven al ofrecimiento de la plaza en comento al funcionario de carrera y, en su caso, a la elaboración del Dictamen y el Proyecto de Acuerdo para el cambio de adscripción correspondiente a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adscrita a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Palenque, Chiapas.

Asimismo, se instruye a la Dirección Jurídica informar a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de la sentencia emitida el 29 de diciembre de 2020, en el expediente SM-JLI-10/2020.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el Dictamen que, como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se determina la improcedencia del cambio de adscripción del C. David Candila López, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en García, Nuevo León.

Segundo. Se instruye a la DESPEN hacer del conocimiento del C. David Candila López la vacante de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adscrita a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Palenque, Chiapas, para los efectos precisados en el considerando III del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Jurídica informar a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento a la sentencia emitida el 29 de diciembre de 2020, en el expediente SM-JLI-10/2020.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de marzo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA